

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

### INFORMA

#### **AVALÚO PERICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS TRAMITADOS EN SEDE NOTARIAL**

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Civil el 8 de octubre del 2018, el Consejo Superior Notarial en atención a una consulta planteada, conoció sobre lo establecido en el artículo 128.3, específicamente sobre el avalúo requerido en los procesos sucesorios tramitados en sede notarial y al efecto adoptó el Acuerdo 2018-024-020 tomado en sesión ordinaria N° 024-2018, celebrada el día 11 de octubre del 2018 que en lo conducente dice:

**“EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-020:**

- a) ...
- b) **Derogar el acuerdo 2014-022-002 del Consejo Superior Notarial.**
- c) **Establecer que los notarios públicos se atenderán a lo dispuesto por el artículo 128.3 y concordantes del Código Procesal Civil, cuando tramiten, a la luz del artículo 129 del Código Notarial, procesos de sucesiones testamentarias y ab intestato.**
- d) ...”

San José, 17 de Octubre de 2018.  
M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano,  
Director Ejecutivo. Publíquese 1 vez.